

## **Gobierno del Estado de Zacatecas**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-32000-19-2214-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2214

#### ***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,658,746.5
Muestra Auditada	3,658,746.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,658,746.5 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 3,658,746.5 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 169,812.7 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 3,828,559.2 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.<sup>1</sup>
15. Otros Incentivos.<sup>2</sup>

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

---

<sup>1</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>2</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.<sup>3</sup>

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>4</sup> obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM<sup>5</sup> se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

---

<sup>3</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

<sup>4</sup> La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

<sup>5</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.<sup>6</sup>

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

---

<sup>6</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de Zacatecas, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020 y 2021, 2022.

- **Distribución de las Participaciones Federales**

Sistematización del proceso de cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Formulación y actualización de manuales de procedimientos.

Actualización de la normativa local para el cálculo, distribución, retenciones, entrega y pago de las participaciones federales a los municipios.

- **Transferencia y Control de los Recursos.**

Emisión de los CFDI por parte de los municipios.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

## **Resultados**

### **Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 13,603,849.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 663,571.0 miles de pesos del FEIEF<sup>7</sup>.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	9,689,798.6	605,954.8	10,295,753.4
Fondo de Fomento Municipal	997,130.5	26,463.5	1,023,594.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	426,514.3	31,152.7	457,667.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	162,307.5	0.0	162,307.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	14,060.3	0.0	14,060.3
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	74,038.5	0.0	74,038.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	239,957.7	0.0	239,957.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,068,504.1	0.0	1,068,504.1
Fondo de Compensación de REPECOS Intermedios	13,960.7	0.0	13,960.7
Fondo de Compensación	311,568.6	0.0	311,568.6
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>1/</sup>	606,009.1	0.0	606,009.1
<b>Total</b>	<b>13,603,849.9</b>	<b>663,571.0</b>	<b>14,267,420.9</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas.

1/ Incluye 40,655.4 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

<sup>7</sup> Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.

Por otra parte, en la reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de septiembre se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 663,571.0 miles de pesos que recibió directamente la entidad federativa del FEIEF, 539,827.0 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 123,744.0 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
<b>Mecanismo de Potenciación<sup>1/</sup></b>	<b>484,784.6</b>	<b>18,259.9</b>	<b>36,782.5</b>	<b>539,827.0</b>
Primer trimestre	279,328.6	11,201.2	1,727.7	292,257.5
Abril	17,161.7	693.0	22,023.8	39,878.5
Mayo	71,086.8	2,863.1	56.5	74,006.4
Junio	13,272.6	796.2	0.0	14,068.8
Julio	63,500.6	2,706.4	12,974.5	79,181.5
Septiembre <sup>2/</sup>	40,434.3	0.0	0.0	40,434.3
<b>Fideicomiso FEIEF</b>	<b>121,170.2</b>	<b>8,203.6</b>	<b>(5,629.8)</b>	<b>123,744.0</b>
Septiembre <sup>2/</sup>	49,419.7	3,797.0	0.0	53,216.7
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	(0.2)	(0.2)
Octubre	61,241.1	2,636.6	(5,517.3)	58,360.4
Diciembre y cuarto trimestre	10,509.4	1,770.0	(112.3)	12,167.1
<b>Total</b>	<b>605,954.8</b>	<b>26,463.5</b>	<b>31,152.7</b>	<b>663,571.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 93,651.0 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

## Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

### 2.



CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES  
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (LCCFEZM). Artículo 33, fracción I.		Artículo 34: La distribución del Fondo Único de Participaciones a los Municipios que establece el artículo 33 fracción I de esta Ley, se determinará conforme a lo siguiente:	Artículo 35, párrafo 2.  El año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de las participaciones, se obtiene de:
Fondo Único de Participaciones (FUP):	21.5	$FuP_{i,t} = FuP_{i,Ab} + \Delta FuP_{Ab,t} (0.5IP_{i,t} + 0.5DA_{i,t})$	
Fondo General de Participaciones (FGP)	100.0	$IP = \frac{RP_{i,t}}{\sum_i RP_{i,t}}$	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	21.5	$DA = \frac{RA_{i,t}}{\sum_i RA_{i,t}}$	
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	21.5	Donde:	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los Montos Transferidos a los 58 Municipios de la Entidad al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y del Fondo del Impuesto Sobre Nómina.
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	21.5	Fu <sub>Pi,t</sub> Es la participación del fondo, del municipio i en el año t.	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	21.5	Fu <sub>Pi,Ab</sub> Es la participación del fondo, que el municipio i recibió en el año base.	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	21.5	$\Delta FuP_{Ab}$ Es el crecimiento en el fondo, entre el año base y el periodo t.	
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	N/A (Se distribuye conforme al artículo 3B de la LCF)	IP. Es el coeficiente impuesto predial para distribución del 50.0% del excedente del FUP con respecto al año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo. DA. Es el coeficiente de derechos de agua para distribución del 50.0% del excedente del FUP con respecto al año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.	
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR – EBI)	20.0	RP. Es la recaudación del impuesto predial, que registre un flujo de efectivo, del municipio i en el año t, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo. RA. Es la recaudación de los derechos de agua, que registre un flujo de efectivo, del municipio i en el año t, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo. $\Sigma$ Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue. Ab. Es el año base definido en el artículo 2 de la Ley.  Cabe señalar que para la participación del FUP (Fu <sub>Pi,t</sub> ) no son considerados para el cálculo los montos de ISR e ISR EBI. Sin embargo, para el ISR EBI si se utiliza el coeficiente efectivo del FUP para distribuir entre los municipios del estado de Zacatecas, mientras que para el ISR se realiza conforme a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley Coordinación Fiscal.	Recaudación del Impuesto Predial y Derechos del Agua en los municipios del estado de Zacatecas en el ejercicio 2022, se obtiene de: Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
			Zacatecas el 14 de enero de 2023.
Artículo 33, fracción II.		Artículo 34 Bis:	Último dato de población (Censo 2020) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada al inicio de cada ejercicio.
Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (Incentivos IEPS) y Fondo de Compensación (FOCO)		Se aplicará el 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El 30.0% restante se distribuirá aplicando el coeficiente efectivo al monto a distribuir.	Las participaciones del FUP se obtienen de las publicaciones del Acuerdo cuyas cifras coinciden con Cuenta Pública.
2/11 de los Incentivos IEPS, que se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero (FOCO).	20.0	Se entenderá como coeficiente efectivo al resultante de dividir las participaciones percibidas a cada uno de los Municipios que les corresponda del Fondo Único de Participaciones.	
9/11 de los Incentivos IEPS, que se distribuye entre todas las entidades federativas (Incentivos IEPS).	20.0		
Artículo 33, fracción III.		Artículo 34 Ter.	
El Fondo de Estabilización Financiera (FEF), se integra de la siguiente manera:		El Fondo de estabilización Financiera (FEF) se compone de calcular el 1.0% al monto total que llega al estado de Zacatecas por cada uno de los fondos señalados en el art. 33 fracción III. Asimismo, para la distribución del FEF se utilizará el coeficiente efectivo.	
Participaciones del FGP	1.0		
Recaudación Federal del IEPS	1.0		
Recaudación del estado del ISAN	1.0		
Monto percibido del FOFIR	1.0		
Monto percibido del FOCO ISAN	1.0		
Artículo 33 Ter.		Los Municipios tendrán la participación de este fondo con base en lo siguiente:	Artículo 35, párrafo 2.
Fondo de Fomento Municipal (FFM), 30.0% excedente.	100.0	$FE_{i,t} = FP_t(C_{i,t})$ $C_{i,t} = \frac{R_{ci,t}}{\sum R_{ci,t}}$	Recaudación del Impuesto Predial en los municipios del estado de Zacatecas en el ejercicio 2022, obtenido de:
		Donde:	Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta
		FE <sub>i,t</sub> . Es la participación del fondo, del municipio i en el año t.	
		FPT. Es el fondo de participación por colaboración administrativa en materia de recaudación de impuesto predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.	
		C <sub>i,t</sub> . Es el coeficiente de distribución del fondo de participación por colaboración administrativa en	

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		<p>materia de recaudación de impuesto predial del municipio <math>i</math> en el año <math>t</math> en el que se efectúa el cálculo.</p> <p>Rci,t. Es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio <math>i</math> en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada a la legislatura del estado</p> <p><math>\Sigma</math>. Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.</p>	<p>por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 14 de enero de 2023.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (LCCFEZM).

De acuerdo con la LCCFEZM:

“El artículo 35, las participaciones que correspondan a los municipios del Fondo que establece el artículo 33 fracción I de la presente Ley [se refiere al FUP]; se calcularán para cada ejercicio fiscal por la Secretaría y se entregarán en términos de lo establecido en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los municipios, previamente, reportarán a la SF, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio que corresponda al cálculo, la información relativa al Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua. De no cumplir con el citado plazo, se considerarán las cifras reportadas en el ejercicio inmediato anterior con una disminución del 10.0%.

En cumplimiento de lo establecido al párrafo anterior, la SF realizará en abril los ajustes de las participaciones que correspondan a los municipios del Fondo establecido en el artículo 34, en el que se incluirán los anticipos entregados en el primer trimestre del ejercicio.

Si del resultado de la revisión de las cifras de recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua que realiza el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, existen inconsistencias en la información y declaración en las cifras reportadas por los Municipios, y derivado de ello realiza ajustes a las mismas, éstos se realizarán cuando sean notificados por el citado Comité, y se harán retroactivos a partir del mes de abril del año que corresponda la distribución de participaciones.”

Del mismo modo, en el artículo 35 bis, señala que para los fondos del artículo 33 fracción III, las participaciones se calcularán mensualmente por la SF, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte de este Fondo, y se entregará a los municipios en una sola exhibición en los primeros diez días

del mes de diciembre. Por lo tanto, la participación correspondiente al mes de diciembre, la Secretaría realizará una estimación que se incluirá en el monto entregado a los municipios en los términos del párrafo anterior, en caso de haber diferencia se ajustará en enero del ejercicio siguiente.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación, en 2023, se verificó que el estado distribuyó entre los 58 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 3,828,559.2 miles de pesos y los porcentajes que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE ZACATECAS Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCCFEZM <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	9,689,798.6	10,295,753.5	2,316,544.5	22.5	2,316,543.4*	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal	997,130.5	1,023,594.0	1,023,594.0	100.0	1,024,013.4 <sup>7/</sup>	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	426,514.3	457,667.0	102,975.1	22.5	102,976.2*	22.5	20.0	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	162,307.5	162,307.5	36,519.2	22.5	36,519.2	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación del ISAN	14,060.3	14,060.3	3,163.6	22.5	3,163.6	22.5	20.0 <sup>8/</sup>	22.5
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>5/</sup>	74,038.5	74,038.5	16,658.7	22.5	16,636.3**	22.5	20.0	22.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	239,957.7	239,957.7	47,991.5	20.0	47,991.5	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>6/</sup>	1,068,504.1	1,068,504.1	210,667.8	19.7	210,667.8	19.7	N/A	N/A
Fondo de Compensación	311,568.6	311,568.6	62,313.7	20.0	62,313.7	20.0	20.0	20.0
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	40,655.4	40,655.4	8,131.1	20.0	8,131.1	20.0	20.0	20.0
<b>T O T A L</b>	<b>13,024,535.5</b>	<b>13,688,106.6</b>	<b>3,828,559.2</b>		<b>3,828,956.2</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, Ley de Coordinación Fiscal, la LCCFEZM, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y el Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 14 de enero de 2023, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Coeficiente Efectivo Definitivo y Monto Estimado Actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 29 de abril de 2023, y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

1/ Considera únicamente los fondos e incentivos participables a los municipios, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentado en el resultado 1: 13,603,849.9 miles de pesos. Los recursos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con la LCCFEZM (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles que sí fue incluida en la muestra de auditoría) por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en la segunda tabla del resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 169,812.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 136,339.8 miles de pesos correspondieron al FGP, 26,463.5 miles de pesos al FFM y 7,009.4 miles de pesos al FOFIR (La SHCP solicitó, mediante oficio No. 307-A.-0354, correspondiente al cierre anual 2022 del FEIEF del FOFIR, devoluciones por 0.2 miles de pesos).

4/ Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. Corresponde a la suma de los porcentajes del FUP el cual se compone del 21.5% asignado a la entidad federativa del FGP, del FOFIR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN; así como, del FEF el cual se compone del 1.0% asignado a la entidad federativa del FGP, del FOFIR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN, respecto de los importes transferidos por la Federación, establecidos en el artículo 33, fracciones I y III, de la LCCFEZM, para los fondos que aquí se señalan se suma el porcentaje tanto del FUP como del FEF y para el resto de los fondos se mantiene lo señalado en la ley.

5/ Este incentivo, por ser autoliquidable, presentó un mes de desfase entre lo reportado en la cuenta mensual comprobada del estado, por lo que el pago del 22.5% de diciembre de 2023, se realizó hasta enero de 2024.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de este impuesto por cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios como proporción de los que recibe el estado.

7/ En octubre de 2023, estimó y pagó 419.4 miles de pesos más que lo calculado por la ASF, pero no hay evidencia de que ese monto fuera recuperado en los meses posteriores del mismo año.

8/ Para el caso del FOCO ISAN se considera lo dispuesto en el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

\* En el FG la diferencia entre el calculado y el pagado fue de 1.1 miles de pesos, mientras que en el FOFIR de -1.1 miles de pesos. Es decir, el excedente entregado en FG lo recuperaron en el FOFIR. Lo anterior se presentó en el FEF-FEIEF en diciembre de 2023.

\*\* La diferencia de 22.4 miles de pesos que se observa entre lo calculado y lo pagado en este fondo corresponde a 18.1 miles de pesos del FEF del ISAN que se entregará en diciembre de 2024 y 4.3 miles de pesos que no se entregaron a los municipios en diciembre de 2023, situación que se observa en el resultado 8.

N/A: No aplica.

#### **4. Fondo Único de Participaciones (FUP) y Fondo de Estabilización Financiera (FEF):**

##### **Los fondos que los integran son FGP, FFM no incluye al 30.0% del excedente, FOFIR, IEPS, ISAN y FOCO ISAN**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que las fuentes de información de las variables y sus criterios para la distribución de los fondos e incentivos que integran el Fondo Único de Participaciones se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FOFIR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN, establecidos en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 14 de enero de 2023, y el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 29 de abril de 2023.

En 2023, los recursos pagados por la SHCP al estado de Zacatecas, del FGP del FFM (sin incluir el 30.0% del excedente), del FOFIR, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y del ISR EBI ascendieron a 12,035,116.1 miles de pesos, que incluyen 663,571.0 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), de los cuales el Gobierno del Estado Zacatecas debió distribuir entre los municipios 3,474,626.1 miles de pesos, que incluyen 163,441.6 miles de pesos por concepto del FEIEF y 6,371.1 miles de pesos del FEF-FEIEF, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 IMPORTES DISTRIBUIDOS DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y  
 DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA\*  
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al Estado <sup>1/</sup>	Fondo Único de Participaciones <sup>2/</sup>	Fondo de Estabilización Financiera <sup>3/</sup>	Total a distribuir entre los municipios
FGP	10,295,753.5	2,213,587.0	102,957.5	2,316,544.5
FFM	990,633.9	990,633.9		990,633.9
IEPS	162,307.5	34,896.1	1,623.1	36,519.2
FOFIR	457,667.0	98,398.4	4,576.7	102,975.1
FOCO ISAN	14,060.3	3,023.0	140.6	3,163.6
ISAN	74,038.5	15,918.3	740.4	16,658.7
ISR EBI	40,655.4	8,131.1		8,131.1
<b>TOTAL</b>	<b>12,035,116.1</b>	<b>3,364,587.8</b>	<b>110,038.3</b>	<b>3,474,626.1</b>

FUENTE:Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de Hacienda Pública Federal 2023.

1/ Incluye 663,571.0 miles de pesos del FEIEF.

2/ Considera 163,441.6 miles de pesos del FEIEF distribuidos entre los municipios, de los cuales, 130,280.3 miles de pesos correspondieron al FGP, 26,463.4 miles de pesos al FFM y 6,697.9 miles de pesos al FOFIR.

3/ Considera 6,371.1 miles de pesos del FEF-FEIEF distribuidos entre los municipios, de los cuales, 6,059.6 miles de pesos correspondieron al FGP y 311.5 miles de pesos al FOFIR.

\*En el Fondo de Estabilización Financiera no se incluye el 30.0% del excedente del FFM, por lo que los importes no coinciden con los cuadros de los resultados 1 y 3.

De acuerdo con la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se verificó que, durante los primeros tres meses de 2023, las participaciones del FUP se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2022, para lo cual los municipios previamente reportaron a la Secretaría, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio 2023, la información relativa al Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua. De no cumplir con el citado plazo se considerarían las cifras reportadas en el ejercicio 2022 pero con una disminución del 10.0% (para el ejercicio 2023 todos los municipios reportaron en tiempo y forma). Por lo tanto, en abril, la SF determinó los nuevos coeficientes y realizó los ajustes de las participaciones que correspondían a los municipios del fondo de forma correcta, lo cual no implicó diferencias.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada no proporcionó la memoria de cálculo para la distribución de los fondos e incentivos que integran el FUP y el FEF, ya que manifestó que el proceso se efectúa mediante un sistema que no guarda bases de datos, por lo que la ASF realizó el análisis comparativo y verificación de los importes distribuidos con las publicaciones trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios; sin embargo, una vez revisadas las transferencias se identificaron inconsistencias en el proceso de cálculo, como se describe a continuación:

- Respecto del FFM, en febrero de 2023, el Gobierno del Estado de Zacatecas distribuyó entre los municipios 88,138.0 miles de pesos, lo que fue 371.7 miles de

pesos mayor que el importe que debió distribuirse (87,766.3 miles de pesos). El monto pagado en exceso fue recuperado mediante el mismo fondo al mes siguiente.

- En octubre, también del FFM, se calcularon 419.4 miles de pesos más que lo recibido por la SHCP, pero no hay evidencia de que ese monto fuera recuperado en los meses posteriores que correspondan al ejercicio fiscal 2023.
- En el caso del ISAN, por ser autoliquidable, presentó un mes de desfase entre lo reportado en la cuenta mensual comprobada del estado y el mes de pago, por lo que, lo correspondiente al 22.5% de diciembre de 2023, se transfirió hasta enero de 2024. En noviembre de 2023, se identificó que no se distribuyeron 4.3 miles de pesos a los municipios (este importe deberá ser entregado junto con sus rendimientos financieros a los municipios). Esta situación se detalla en el resultado 9.

Por otra parte, quedan pendientes por validar 18.1 miles de pesos correspondientes al FEF ISAN de diciembre 2023, ya que debido al desfase (mencionado en el párrafo anterior) no se consideró en el pago del FEF de ese mes (la LCCFEZM en su artículo 35 bis establece que la SF deberá mantener ese importe en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte de este fondo, y se entregará a los municipios en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre del siguiente ejercicio fiscal).

Adicionalmente, se determinó que la SHCP, por concepto de ISR-EBI, autorizó al Gobierno del Estado de Zacatecas 40,655.4 miles de pesos y se distribuyó el 20.0% del monto participable para los municipios de la entidad federativa, el cual ascendió a 8,131.1 miles de pesos, es decir, el importe de lo transferido a los municipios, estimado para ISR-EBI por la entidad fiscalizada, fue correcto. Para la distribución de este fondo se utiliza el coeficiente del FUP, aunque el importe asignado del ISR-EBI no se considera para construirlo.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que las áreas responsables generen el respaldo de los cálculos del Sistema de Participaciones Municipales (SIPAM) para verificar los montos utilizados en la distribución de cada uno de los fondos del Fondo Único de Participaciones y que en el documento denominado memoria de cálculo se explique la mecánica y se presente la evidencia documental para la distribución y pago en el mes de diciembre de las participaciones federales en lo referente al monto estimado y el ajuste que se realiza. La entidad fiscalizada también proporcionó evidencia de que ya se tiene el respaldo de los cálculos y que se está incluyendo la explicación dentro del documento denominado memoria de cálculo, con lo que se solventa lo observado.

##### **5. Fondo de Fomento Municipal (FFM), 30.0% excedente**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que las fuentes de información de las variables y el cálculo para la distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal se correspondieron con lo establecido en el



“Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 14 de enero de 2023, y el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 29 de abril de 2023.

Los recursos del 30.0% del FFM, que ascendieron a 32,960.0 miles de pesos, se distribuyeron, de enero a mayo, entre nueve municipios que mantuvieron vigente el Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial con el Gobierno del Estado; a partir de junio de 2023, seis más suscribieron el referido convenio.

Al respecto, se constató la existencia de los convenios de colaboración administrativa y la fuente de información utilizada, y se determinó que los coeficientes de distribución fueron correctos.

Adicionalmente a los nueve municipios mencionados, en febrero de 2023, se consideró en la distribución al municipio de Loreto, ya que le correspondía recibir parte del tercer ajuste cuatrimestral de 2022<sup>8</sup>. Cabe señalar que este municipio no renovó convenio de colaboración con el estado en 2023.

No obstante, de acuerdo con el cálculo efectuado por la ASF se identificaron las inconsistencias siguientes:

- En enero 2023 la entidad fiscalizada, por concepto del 30% del excedente del FFM, pagó 0.2 miles de pesos menos que lo calculado por la ASF (Ver resultado 9).
- En julio se consideraron 0.1 miles de pesos menos al municipio de Villa González Ortega (ver resultado 9).

Cabe señalar que, como se mencionó en el resultado 4, la entidad fiscalizada no presentó la memoria de cálculo para la distribución de estos recursos, por lo que la ASF efectuó su análisis con las cifras de las publicaciones trimestrales de los importes pagados de las participaciones federales, así como con la evidencia de las transferencias efectivamente efectuadas.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por el concepto del 30% del excedente del FFM, distribuyó entre los municipios 32,960.0 miles de

---

<sup>8</sup> El tercer ajuste cuatrimestral de 2022 se pagó en febrero de 2023 y es parte de la Cuenta Pública 2023.

pesos en lugar de los 32,960.3 miles de pesos que les correspondían, la diferencia monetaria se observó en el resultado 9.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en asegurar que el área responsable en la Secretaría de Finanzas, en lo subsecuente, genere un respaldo de los cálculos del SIPAM para verificar los montos utilizados en la distribución del 30.0% excedente del FFM, con lo que se solventa lo observado.

## **6. Incentivos Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y el Fondo de Compensación (FOCO)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SF, se correspondieron con los coeficientes de distribución de los 2/11 y 9/11 del IEPS (Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, respectivamente), aplicados a la venta final de gasolinas y diésel, señalados en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2023”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 14 de enero de 2023, y el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023, así como del Fondo de Estabilización Financiera y los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 29 de abril de 2023.

Al respecto, se constató que los montos mensuales se distribuyeron, entre los 58 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes, publicado en la última información oficial por municipio del INEGI, y el 30.0% restante mediante el coeficiente efectivo, que resultó de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios del FUP, establecido en el artículo 34 de la LCCFEZM, entre el total del citado FUP.

Los recursos asignados en 2023 por la SHCP del Fondo de Compensación ascendieron a 311,568.6 miles de pesos, de los cuales, el Gobierno del Estado de Zacatecas distribuyó entre los municipios 62,313.7 miles de pesos, mientras que por Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel recibió 239,957.7 miles de pesos y distribuyó 47,991.5 miles de pesos, es decir, se distribuyó el 20.0% de cada uno de los fondos.

## **7. ISR (correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado)**

Con la revisión de la información proporcionada por la SF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2023, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado de Zacatecas recibió 1,068,504.1 miles de pesos, de los cuales correspondían a los municipios 210,667.8 miles de pesos.

### **Transferencia y control de los recursos**

**8.** Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., y Banco Mercantil del Norte S.A de enero a diciembre de 2023 y enero 2024.
- Constancias de compensación.
- Comprobantes de pagos emitidos por el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).
- Pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2023 y enero 2024.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada pagó 3,828,956.2 miles de pesos, a los 58 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 581,259.4 miles de pesos por concepto de afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 3,247,696.8 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS,  
Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>			
Fondo General de Participaciones	2,180,204.7	136,338.7	2,316,543.4
Fondo de Fomento Municipal	997,549.9	26,463.5	1,024,013.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	95,965.7	7,010.5	102,976.2
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	36,519.2	0.0	36,519.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,163.6	0.0	3,163.6
Incentivo por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,636.3	0.0	16,636.3
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	47,991.5	0.0	47,991.5
Fondo ISR	210,667.8	0.0	210,667.8
Fondo de Compensación	62,313.7	0.0	62,313.7
Fondo ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	8,131.1	0.0	8,131.1
<b>Subtotal de Participaciones</b>	<b>3,659,143.5</b>	<b>169,812.7</b>	<b>3,828,956.2</b>
<b><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></b>			
Devoluciones SAT-ISR			819.7
Descuentos de la Tesorería de la Federación (TESOFE)			40,628.4
FEIEF Potenciación			17,756.0
Crédito BANOBRAS			8,664.0
Otros Compromisos			288.5
Anticipo de participaciones (incluye intereses)			164,203.3
Cuotas ISSSTEZAC			98,474.5
Demandas Laborales			61,372.2
Fideicomisos Municipales			189,052.8
<b>Subtotal de Deducciones</b>			<b>581,259.4</b>
<b>Total Pagado</b>			<b>3,247,696.8</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del reporte con el detalle mensual de las participaciones; estados de cuenta bancarios; constancias de compensación; pólizas contables; CFDI; transferencias bancarias de enero de 2023 a enero de 2024, efectuadas a los municipios; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Nota: No se puede identificar qué parte de las afectaciones corresponden al Ramo 28 y al FEIEF, sólo se identifica el total aplicado.

En el FG y el FOFIR existió una diferencia de 1.1 miles de pesos y -1.1 miles de pesos con respecto a lo calculado. Esto se debió al cálculo del FEF-FEIEF del FG en diciembre; el excedente entregado en FG lo recuperaron en el FOFIR.

Existió una diferencia de 22.4 miles de pesos del ISAN calculado respecto al pagado por la SF a los municipios. De este importe, 4.3 miles de pesos por concepto de ISAN no se entregaron a los municipios (situación que se observa en el resultado 9) y los 18.1 miles de pesos restantes, que correspondieron al FEF-ISAN, se entregarán en diciembre de 2024 de acuerdo con la LCCFEZM.

Se identificó una diferencia en el FFM pagado respecto del monto distribuido, debido a que se realizó un pago adicional por 419.4 miles de pesos, el cual no se recuperó en el ejercicio 2023.

Adicionalmente, en la revisión de las Constancias del Fondo Único se identificó que en diciembre se realizó un pago en exceso por 560.1 miles de pesos en la segunda ministración del FGP, los cuales fueron recuperados en el mismo mes mediante el concepto denominado "Ajuste por estimación del FG FU" (se recuperó en la constancia sexta de diciembre). También se realizó un pago en exceso del FEF del FGP por 26.1 miles de pesos y se recuperaron en el mismo mes mediante el concepto "Ajuste por estimación del FGP FEF". Si bien los municipios no se vieron afectados en la ministración de sus recursos, la entidad fiscalizada presentó falta de control en el proceso de cálculo y transferencia de las participaciones federales.

Se constató que la entidad fiscalizada transfirió los recursos de las participaciones federales en las cuentas bancarias habilitadas por los municipios.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer, dentro de las áreas responsables del cálculo y los pagos de las Participaciones Federales a los municipios, un esquema de supervisión con la finalidad de evitar errores y presentar una propuesta de los criterios que se tomarán para su implementación.

Adicionalmente, se presentó el complemento del manual de procedimientos del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios en el Gobierno del Estado de Zacatecas. En este complemento se establecieron calendarios, fechas de entrega y procedimiento de la estimación de las participaciones para 2024, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Con la revisión de la documentación presentada por la entidad fiscalizada y los cálculos realizados por la ASF, se determinó que, en diciembre de 2023, no se pagaron 4.3 miles de pesos en el ISAN, los cuales deben ser transferidos a los municipios con los rendimientos generados hasta la fecha de su pago.

Asimismo, en la segunda ministración, de junio de 2023, hubo retraso de un día en el pago del FOFIR de ocho municipios correspondientes al ajuste definitivo, por lo que se deberá entregar rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos a los municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Jerez, Mazapil, Nochistlán de Mejía, Santa María de la Paz, Trinidad García de la Cadena, Villa García y Villa González Ortega.

Además, quedó un monto pendiente de 0.1 miles de pesos del 30.0% del excedente del FFM, los cuales deberán ser cubiertos junto con los rendimientos financieros a favor de los municipios a los que se les participa el fondo. En julio de 2023 no se pagaron 0.1 miles de pesos al municipio de Villa González Ortega, correspondientes al 30.0% del FFM, los cuales deberán ser pagados al municipio más los rendimientos que se generen.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6 párrafo 2.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago del recurso pendiente (4,567.96 pesos) y rendimientos (834.82 pesos), para un total de 5,402.78 pesos a los municipios.

La Secretaría de la Función Pública en el Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número UI/053/ASF/2024.

Posteriormente, esta Secretaría emitió el acuerdo de determinación mediante el que dio por terminadas las investigaciones realizadas y la inexistencia de las faltas administrativas, por lo que persiste la observación.

2023-B-32000-19-2214-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no entregaron todos los recursos del FFM e ISAN y no entregaron los rendimientos por el retraso en la entrega del FOFIR. Si bien la entidad entregó la documentación que comprueba el pago de estos recursos, no realizó las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Art. 6, Par. 2.

**10.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 Bis de la LCCFEZM, las participaciones que correspondan a los municipios del Fondo de Estabilización Financiera se calcularán mensualmente por la SF de enero a noviembre, y ésta deberá mantenerlos en una cuenta productiva, cuyos intereses formarán parte de este fondo, y se entregarán a los municipios en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre.

En ese mes, la Secretaría realizará una estimación que se incluirá en el monto entregado a los municipios en los términos del párrafo anterior. En caso de haber diferencia se ajustará en enero del ejercicio siguiente. Con la revisión de la información proporcionada por la SF, se verificó que se realizó el pago de los rendimientos financieros del FEF por 1,378.9 miles de pesos. La entidad entregó evidencia del cálculo de los rendimientos, los cuales se correspondieron con lo pagado, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 RENDIMIENTOS PAGADOS A LO MUNICIPIOS DEL ESTADO  
 DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA  
 (Miles de pesos)

Período	Fondo General de Participaciones	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Incentivo Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación	Total
Enero	8,018.8	0.0	74.1	194.1	11.7	8,298.7
Febrero	9,092.0	338.0	69.7	715.5	11.7	10,226.9
Marzo	7,704.1	606.1	79.6	194.1	11.7	8,595.6
Abril	9,833.0	352.5	50.7	194.1	11.7	10,442.0
Mayo	9,936.5	326.4	48.4	876.3	11.7	11,199.3
Junio	7,096.9	0.0	43.9	225.6	11.7	7,378.1
Julio	8,167.7	0.0	40.2	194.1	11.7	8,413.7
Agosto	8,664.8	0.0	89.4	464.6	11.7	9,230.5
Septiembre	7,293.0	0.0	43.5	194.1	11.7	7,542.3
Octubre	6,731.4	0.0	53.8	194.1	11.7	6,991.0
Noviembre	7,593.9	0.0	59.5	624.2	11.7	8,289.3
Diciembre	6,792.1	0.0	69.3	194.1	11.7	7,067.2
Total	96,924.2	1,623.0	722.1	4,264.9	140.4	103,674.6
Rendimiento	1,289.1	21.6	9.6	56.7	1.9	1,378.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del reporte con el detalle mensual de las participaciones; estados de cuenta bancarios de diciembre; constancias de compensación de diciembre; CFDI; transferencias bancarias de diciembre de 2023.

Se verificó que los rendimientos se calcularon por la SF y se entregaron a los municipios en una sola exhibición en los primeros diez días de diciembre de 2023, como lo establece la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; no hubo ajustes para pagarse en el mes de enero.

**11.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2023, por la SF del Gobierno del Estado de Zacatecas, se verificó que en 58 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en las participaciones federales por 581,259.4 miles de pesos, las cuales se presentan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

	Afectaciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Devoluciones SAT-ISR	23	819.7
	Descuentos de la TESOFE	18	40,628.4
	FEIEF Potenciación	58	17,756.0
	Subtotal		59,204.1
	Crédito BANOBRAS	5	8,664.0
Estatales	Otros Compromisos	1	288.5
	Anticipo de participaciones (incluye intereses)	36	164,203.3
	Cuotas ISSSTEZAC	6	98,474.5
	Demandas Laborales	29	61,372.2
	Fideicomisos Municipales	3	189,052.8
	Subtotal		522,055.3
<b>TOTAL</b>			<b>581,259.4</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de participaciones emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, convenios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la información siguiente:

#### **Devoluciones SAT-ISR**

En los anexos de los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda se informaron devoluciones en septiembre y diciembre de 2023, las cuales no se descontaron del fondo ISR, sino del Fondo General de Participaciones. Por ello no quedaron importes pendientes por aplicar de otros ejercicios. Al respecto se descontaron 819.7 miles de pesos, a 23 municipios, en las cantidades correctas, de acuerdo con los oficios que se emitieron.

#### **Descuentos de la TESOFE**

Se realizaron descuentos a las participaciones federales de 18 municipios por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del Impuesto Sobre la Renta (ISR) o por parte del IMSS; al respecto, la cantidad descontada coincidió con cada uno de los oficios que se emitieron, por un total de 40,628.4 miles de pesos. Para el caso del municipio de Loreto, Zacatecas, el monto por 440.0 miles de pesos que se descontó de este concepto correspondió a la última parcialidad de dos descuentos efectuados por indicaciones del SAT, en 2021, de los que presentó la documentación que justificó la afectación al municipio (oficios donde se



solicitó la retención, en 2021, con el monto total a descontar y la tabla de descuentos durante los años anteriores).

### **FEIEF Potenciación**

Se verificó que, en el ejercicio 2023, se aplicaron afectaciones a los 58 municipios de la entidad federativa por 17,756.0 miles de pesos por concepto del FEIEF Potenciación con cargo en las participaciones federales. Para su justificación se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada los montos de la compensación sobre las participaciones federales en 2023, que se identificaron en las constancias de compensación del Fondo General con el concepto "Faltante inicial del FEIEF", así como las pólizas contables y los recibos emitidos a los municipios por los descuentos realizados. Se revisó la determinación del importe de acuerdo con el coeficiente utilizado por la entidad federativa y se correspondió con lo referido en las constancias de participaciones a los municipios.

### **Créditos BANOBRAS**

Por lo que respecta a los créditos celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por los municipios de Juárez, Calera, Monte Escobedo Tepechtlán y Tlaltenango de Sánchez Román, se dispuso de los contratos de apertura de crédito simple y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. En relación con los pagos de los créditos, se verificaron los oficios de solicitud de pago del servicio de la deuda emitidos por BANOBRAS, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios, con lo que se constató el pago por 8,664.0 miles de pesos.

### **Otros Compromisos (relacionados con anticipos de participaciones en ejercicios anteriores)**

La SF realizó afectaciones a las participaciones federales del municipio de Cañitas de Felipe Pescador por 288.5 miles de pesos por concepto de interés por préstamo y contrato mutuo. Para justificar esta deducción se presentaron cuatro contratos relacionados con anticipos de participaciones de años anteriores y las pólizas que acreditan el histórico de los descuentos.

### **Anticipo de participaciones (incluye intereses)**

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de 36 municipios por concepto de anticipos de participaciones por 164,203.3 miles de pesos, conforme lo establece el artículo 39 de la LCCFEZM, el cual indica que los municipios podrán recibir anticipos a cuenta de sus participaciones, previa aprobación de la SF, a una tasa de interés equivalente a la que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones. Se revisaron los convenios realizados entre los municipios y el Gobierno del Estado de Zacatecas; las cantidades que se descontaron al igual que sus rendimientos financieros, correspondieron con lo establecido en los convenios; asimismo se revisaron los oficios donde el municipio solicita estos anticipos. Cabe señalar que la entidad federativa traspasó la deuda de los municipios a Banco Multiva S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva. El convenio de anticipo de recursos a cuenta de participaciones e

intereses establece, en una de sus cláusulas, que se puede realizar ese movimiento; asimismo, se revisaron los cálculos de los rendimientos que la SF realizó de acuerdo con la tasa de interés de los convenios, los cuales fueron correctos. La diferencia de la tasa que Multiva cobró al estado fue absorbida por la entidad fiscalizada.

### **Cuotas ISSSTEZAC**

Se constató que se realizaron afectaciones por 98,474.5 miles de pesos, por el pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), de los municipios de Apozol, Fresnillo, Guadalupe, Juchipila, Río Grande y Zacatecas, de las que la entidad fiscalizada presentó oficios emitidos por el Director de Administración y Finanzas del ISSSTEZAC. En estos oficios se dispuso del desglose que ampara los importes que se generaron por las retenciones efectuadas a las nóminas de las presidencias municipales afiliadas al régimen de ese instituto, correspondientes a cuotas, aportaciones y prestaciones municipales.

Se revisaron las pólizas contables, estados de cuenta bancarios y SPEI con lo que se comprobaron los pagos al ISSSTEZAC; además la entidad fiscalizada presentó la documentación que acreditó la autorización por parte de los municipios de este descuento.

### **Demandas Laborales**

Por el concepto de demandas laborales, se afectaron las participaciones federales de 29 municipios por 61,372.2 miles de pesos, de las que se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los descuentos derivados de juicios promovidos en contra de los municipios, que consistió en expedientes de demandas laborales de trabajadores de los municipios afectados, así como los cheques emitidos a favor de los demandantes, estados de cuenta de los cheques cobrados, constancias de participaciones, pólizas contables y oficios con los que se entregaron los cheques al H. Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

### **Fideicomisos municipales**

A los municipios de Guadalupe, Jerez y Zacatecas, se les realizaron afectaciones por concepto de pago a Fideicomisos Municipales. Al municipio de Guadalupe, por Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago No. 117, celebrado con BANSI, S. A., Institución de Banca Múltiple emitido el 9 de junio del 2014; al municipio de Jerez, por Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago No. 2162, celebrado con BANSI, S. A., Institución de Banca Múltiple emitido el 29 de abril del 2020; y al municipio de Zacatecas, por Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 2150, celebrado con Banco Invex, S.A. emitido el 12 de junio del 2014; al respecto, se dispuso de la evidencia de su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y en el Registro Estatal de Deuda Pública.

---

Para verificar el pago al tercero, se revisaron las pólizas contables, estados de cuenta y SPEI, en donde se constató el pago por 189,052.8 miles de pesos. Estos importes se cotejaron con los contratos y fueron correctos.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**12.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios.

El 14 de enero de 2023, se publicó el “Acuerdo Mediante el cual se da a conocer el Calendario de Entrega y monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por Concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo Del Impuesto Sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal del Año 2023”; sin embargo, no se incluyeron las fórmulas ni las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio. A su vez, el 29 de abril de 2023, se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el “Acuerdo Mediante el cual se da a conocer el Coeficiente Efectivo Definitivo y Monto Estimado Actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2023”. En este acuerdo se describen las fórmulas y las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio. Con la revisión de esta publicación se constató que existieron errores relacionados con los años para las variables del impuesto predial y el coeficiente de derechos de agua que se deben tener en cuenta para el cálculo de la fórmula. El año de referencia que se publicó fue el de 2020 y no el de 2021, como debió de haber sido; sin embargo, en el cálculo se utilizó la variable correcta de 2021. Además, no se publicaron los coeficientes del ajuste por el pago transferido a los municipios del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal.

Cabe señalar que la publicación del 14 de enero de 2023 no incluyó las fórmulas ni las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio para el ejercicio 2023. Esta observación se presentó también en la revisión de la C.P. 2022.

- Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023.

Se realizaron las publicaciones trimestrales el 12 de abril, 15 de julio, 14 de octubre de 2023 y 13 de enero de 2024, respectivamente, y su desglose mensual en el Periódico Oficial de la entidad federativa, de los Acuerdos relativos a los importes de las participaciones federales e incentivos de 2023 entregadas a los municipios; sin embargo, para los fondos de Fomento Municipal e ISR los montos calculados de noviembre y diciembre se publicaron como si fuera

uno solo, que se entregó en diciembre, y no coincidió con lo transferido, debido a que las cantidades que corresponden al mes de diciembre se entregaron a los municipios en los primeros días de enero de 2024. En todo caso la publicación debería hacer alusión a que el monto de diciembre está compuesto por ambos meses.

- Publicación en Internet.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SF<sup>9</sup>, se verificó la existencia de un apartado denominado "Sistema de Participaciones", en el cual se encuentran disponibles las publicaciones relativas a las participaciones federales 2023, en formato PDF y Excel. De igual forma, se verificó, que en la misma página de Internet se dieron a conocer al público en general, en formato Excel, las cantidades entregadas a los municipios, por cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de los porcentajes de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral; sin embargo, en los cuadros de la publicación se pudo observar que, para el FFM e ISR, se publicaron los importes calculados de noviembre y diciembre como si fuera un solo monto, el que se entregó en diciembre, y no coincide con lo transferido, debido a que los montos que corresponden al mes de diciembre se entregaron a los municipios en los primeros días de enero de 2024; en todo caso la publicación debería hacer alusión a que el monto de diciembre está compuesto por ambos meses.

- Entrega de información a la SHCP

La SF proporcionó a la UCEF las cifras de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por los suministros de agua de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, de cada municipio en el plazo establecido por la normativa.

- Ajuste

De los tres coeficientes que se utilizaron para realizar la distribución del 30.0% del excedente del FFM, sólo se publicaron el primero y el tercero. El segundo ajuste donde se incluye al municipio de Loreto, Zacatecas no fue publicado.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6 párrafo 4 y el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracción I.

La Secretaría de la Función Pública en el Estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número UI/054/ASF/2024.

---

<sup>9</sup> [https://sefin.zacatecas.gob.mx/?page\\_id=48#sistema\\_participaciones](https://sefin.zacatecas.gob.mx/?page_id=48#sistema_participaciones)

Posteriormente, ésta Secretaría emitió el acuerdo de determinación mediante el que dio por terminadas las investigaciones realizadas y la inexistencia de las faltas administrativas, por lo que persiste la observación.

2023-B-32000-19-2214-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, publicaron de manera extemporánea las variables para el cálculo de los fondos de las Participaciones Federales; publicaron erróneamente las variables de agua y predial en el "Acuerdo"; las publicaciones trimestrales y las publicadas en internet consideraron los meses de noviembre y diciembre juntos, cuando debieron publicarse por separado y no publicaron el segundo ajuste por el 30.0% del excedente del FFM, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Art. 6, Par. 4, y del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracción I.

**Fortalezas y áreas de mejora**

**13.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

**FORTALEZAS**

**Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobados por el congreso local.
- Existió un sistema para el cálculo de las participaciones (SIPAM).

**Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Los recursos de las participaciones federales fueron pagados a los municipios en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal fin.

## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La SF dispone del sistema de participaciones municipales, con el que se realizan los cálculos y las operaciones para la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, los cuales se corresponden con lo establecido en la normativa; sin embargo, no hay evidencia del control y supervisión de los cálculos efectuados en ese sistema.
- La SF elabora un documento en el que se dan a conocer los criterios y las variables utilizadas en la distribución de las participaciones federales; no obstante, no presentó el desarrollo de las operaciones aritméticas mensuales ni por fondo para corroborar sus resultados.
- La SF dispone de un documento en el que publican las variables y la metodología de la Distribución de las Participaciones Federales, además, se dan a conocer los criterios utilizados en la distribución de las participaciones federales, disponible para su consulta en su página de internet; no obstante, éste sólo describe el cálculo, variables y fórmulas. Este documento no permite conocer los importes mensuales que arroja el sistema de participaciones (SIPAM).

### Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los recursos de las participaciones federales no fueron pagados a los municipios en los montos y los plazos correctos. Esto se debió a errores administrativos en el proceso de las transferencias a los municipios.
- Existieron pagos excedentes en el FG y en el FFM. Si bien es cierto que éstos fueron ajustados y recuperados, y los municipios no fueron afectados en la entrega de sus recursos correspondientes, se carece de mecanismos de control para el proceso de pago de los recursos a los municipios.
- No se dispuso de controles suficientes para garantizar el correcto manejo de la documentación que justifica las afectaciones que se realizan a los recursos de las participaciones federales de los municipios.

### Transparencia en la distribución de los recursos

- En el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina”, no se incluyeron las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios de cada uno de los

fondos, las cuales se publicaron posteriormente en el “Acuerdo Mediante el cual se da a conocer el Coeficiente Efectivo Definitivo y Monto Estimado Actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2023”.

- No se publicaron los coeficientes del segundo ajuste por el pago transferido a los municipios del 30.0% del excelente del Fondo de Fomento Municipal.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en asegurar que, en lo subsecuente, las áreas responsables del proceso de distribución de las participaciones e incentivos a los municipios den atención de las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados. Implementó un control de información reportada de las demandas laborales e información correspondiente a la cuenta pública fiscalizada; asimismo, presentó evidencia de los avances de los mecanismos implementados para atender las áreas de mejora detectadas, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 5,402.78 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,402.78 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 834.82 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Zacatecas distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 3,658,746.5 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 169,812.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 3,828,559.2 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de cálculo y distribución de los recursos efectuado por la entidad fiscalizada cumplió con lo establecido en la normativa local y federal, se distribuyeron los recursos de acuerdo con las variables y los criterios aprobados y se transfirieron de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa.

Sin embargo, se observaron inconsistencias en el cálculo del FFM, ISAN y del 30.0% del excedente del FFM, así como falta de información de los montos mensuales utilizados para calcular la distribución los fondos en su memoria. Además, en las transferencias se identificaron recursos que no fueron pagados a los municipios, así como sus rendimientos financieros y pagos excedentes, debido a la falta en los procesos de control administrativo en el fondo del 30.0 % del excedente del FFM, ISAN y FOFIR.

Los conceptos por los que se afectaron los recursos se encuentran justificados y las deducciones efectuadas se pagaron a los terceros correspondientes.



El Gobierno del Estado de Zacatecas no cumplió con sus obligaciones de transparencia, ya que en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nómina para el Ejercicio Fiscal del año 2023”, no incluyó las fórmulas ni las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio; no consideró los coeficientes del ajuste por el pago transferido a los municipios del 30% del Fondo de Fomento Municipal; presentó errores relacionados con los años para las variables del impuesto predial y el coeficiente de derechos de agua. Asimismo, las publicaciones trimestrales y la página oficial de la SF, particularmente en el Fondo de Fomento Municipal e ISR, no coincidió en noviembre y diciembre con lo transferido, y no se publicó el segundo ajuste para las transferencias del 30% del excedente del FFM.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ángel Capetillo Acosta

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SFP/UI/1441/2024, del 19 de agosto de 2024, SFP/SC/DA/0713/2024, del 12 de septiembre

de 2024 y SFP/UI/1848/2024, del 7 de octubre de 2024, que se anexan a este informe; mediante el cual entregó información; con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que atendió parcialmente el resultado 9 y 12.



SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN: Unidad de Investigación y  
Calificación de Faltas  
SFP/UI/1441/2024  
No. Oficio:  
EXPEDIENTES: UI/053/ASF/2024 al  
UI/054/ASF/2024  
ASUNTO: Se Notifican Acuerdos de  
Radicación y Solicita  
Información

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
23 AGO 2024  
13:50m  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUCCO

Zacatecas Zac, a 19 de agosto de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.



En atención a su oficio número: **DCEGF/0317/2024**, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), y recibidos en esta Unidad de Investigación y Calificación de Faltas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas en la misma fecha de su emisión, a través del cual se promueve la intervención del órgano interno de control en relación con la irregularidades que se indican, derivadas de la revisión practicada al Gobierno del Estado de Zacatecas, anexando al mismo entre otras los resultados **nueve (09) procedimiento 3.1 y doce (12) procedimiento 4.1**, en los que versan hallazgos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, que se derivan de la Fiscalización Superior relativa a la Cuenta Pública **dos mil veintitrés (2023)**, dentro la auditoría **2214**, denominada: **"Distribución de las Participaciones Federales"**, realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Así mismo tengo a bien solicitar para que en un término de **seis (06) días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione a esta Autoridad Investigadora, la documentación correspondiente al expediente técnico de dichos resultados, lo anterior, para estar en condiciones de seguir con las investigaciones correspondientes dentro del expediente de investigación en que se actúe.

Por medio del presente, se hace de su conocimiento, que se emitieron los Acuerdos de Radicación correspondientes en los que se determina: integrar el expediente para que en su momento procesal oportuno se realicen las indagatorias, por posibles actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones, incurrieron servidores públicos, los cuales pueden constituir responsabilidad administrativa, lo anterior, en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procedimientos en donde se observarán los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, respetando los derechos humanos; así mismo, se ordena formar los expedientes de Investigación de Presuntas Responsabilidades Administrativas, registrándose en el Libro de Gobierno, bajo el



Circuito Carro del Garo No. 1900, Edificio D,  
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



sfp@zacatecas.gob.mx



<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>



492 491 90 00 ext. 43900  
y 492 925 05 40


número de orden que legalmente le corresponda, habilitando para tal efecto a los servidores públicos adscritos al Departamento de Investigación de Evolución Patrimonial, a quienes se les encomienda realizarlas con la oportunidad, exhaustividad y eficiencia requeridas desahogando todas las actuaciones, acciones y diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos, en términos de los artículos 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que, anexo encontrará en el presente oficio la relación de los expedientes, así como copia cotejada de cada Acuerdo de los expedientes referenciados.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 90, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30 fracción XI y 1, 2, 3, 4, y 13 fracciones II, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y especial consideración.

**ATENTAMENTE**

  
LICENCIADA JENNIFER ELENA DÁVILA MAGADÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y  
CALIFICACIÓN DE FALTAS DE LA SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ZACATECAS

C.C. Archivo





SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS



1914 AÑO DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
13 SEP 2024  
14:14h  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

**SECCIÓN:** DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
**No. DE OFICIO:** SFP/SC/DA/0713/0024  
**EXPEDIENTE:** ASF-2214  
**PASUNTO:** SE ENVIA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

Con motivo del Oficio número **DGEGF/0314/2024**, mediante el cual solicita documentación e información del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Orden de Auditoría **2214** con título "Distribución de las Participaciones Federales" cuenta pública **2023**; por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento. (Se anexa relación)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 12 de septiembre de 2024

ATENTAMENTE

**M.A.C. BLANCA ESTELA HERRADA COLLAZO**  
**DIRECTORA DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA**  
**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Ccp:** 1. Lic. Ernesto González Romo - Secretario de la Función Pública del Estado de Zacatecas - Para su conocimiento  
2. M.A.P. Carlos Eduardo Torres Muñoz - Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas - Para su conocimiento  
3. Miembro

L. EGR. M. ESTERITA MORALES



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
DGEGF  
17 SEP 2024  
**RECIBIDO**

Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,  
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160  
 <https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>

[sfp@zacatecas.gob.mx](mailto:sfp@zacatecas.gob.mx) Recibido: 3/10/24  
 492 401 50 00 ext. 42100  
y 492 925 65 40

12 Hojas  
A. J. P. P.  
SECRETARÍA 0098167036



SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS



2024 450 DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

**SECCIÓN:** Unidad de Investigación y Calificación de Faltas

**No. Oficio:** SFP/UI/1848/2024

**EXPEDIENTES:** VARIOS

**ASUNTO:** Se Notifican Acuerdos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**RECIBIDO**

09 OCT 2024

OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Zacatecas, Zac., a 07 de octubre de 2024

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que dentro de diversos expedientes de investigación se radicaron los Resultados de auditoría Denunciados por esa Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se promueve la intervención de esta Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, por los actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, derivados de diversas auditorías.

En ese sentido, atendiendo a las indagatorias, actuaciones y diligencias realizadas por el personal adscrito a esta área en los expedientes respectivos, esta Autoridad, emitió los acuerdos de determinación que dan por terminadas las investigaciones realizadas por parte de esta Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, por lo que, anexo encontrará en el presente oficio la relación de los expedientes, así como copia cotejada de cada Acuerdo de los expedientes referenciados.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 90, 100 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 30 fracción XI y 1, 2, 3, 4, y 13 fracciones II, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y especial consideración.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADA JENNIFER ELENA DÁVILA MAGADAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FALTAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

DGEGF

10 OCT 2024

**RECIBIDO**

*Recibido 12 Hojas*

ccp-archivos  
L 311

---

Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D.  
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160

<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>

[sfp@zacatecas.gob.mx](mailto:sfp@zacatecas.gob.mx)

492 481 50 00 ext. 42100  
y 492 525 65 40

1

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Art. 6 Par. 4.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, fracción I.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.